

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO TOLIMA

Carrera 2ª No. 3-01 Centro, Tel.: 2886120

ENERO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2020 00103 00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : OLGA LUCIA ZARTA BARRETO
AUTO N° : 0014.

Procede el Despacho a resolver el memorial, presentado por la parte ejecutante, el pasado 15 de diciembre de 2020, en el que solicita la corrección del auto proferido el día dos (02) de diciembre de 2020, en relación al numeral primero del artículo tercero de la parte resolutive, por cuanto quedo erróneamente transcrito el número de la obligación 7250663100352395, siendo correcto el número 725066310064033”.

En atención al mismo, revisado el memorial presentado por la parte ejecutante, y la demanda respectiva, se observa que el despacho incurrió en un error puramente aritmético, el cual conforme al artículo 286 del C.G.P., puede ser corregido por el juez en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

En ese orden de ideas, será corregido el auto en cita respecto del error en que se incurrió, y en lo demás quedará incólume.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: CORREGIR el proveído del dos (02) de diciembre del dos mil veinte (2020), proferido dentro del presente proceso, el cual quedará así:

“*TERCERO: ...:*

1.- CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$ 5.805.110), moneda corriente, valor del saldo a capital relacionado en el título base de cobro de No. 066316100004045, por obligación 725066310064033 de fecha 05 de diciembre del 2018”.

SEGUNDO: En lo demás el auto citado queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2020 00103 00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : OLGA LUCIA ZARTA BARRERO.

Firmado Por:

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b133c793c325eaec19e8fadab9e136419671cbb25a28f75c0c52b67758
68bd02**

Documento generado en 15/01/2021 03:49:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**